

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0008-C

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Asunto: INFORMACIÓN DE ENTIDADES SUJETAS A CONTROL

Señores

Máximas Autoridades de las Entidades del Sector Público

Presente

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas establece en su parte pertinente:

Art. 157.- Agregación y consolidación de la información financiera.- El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada organismo del Sector Público, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado.

Art. 158.- Normativa aplicable.- El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.

Art. 159.- Difusión de la información financiera consolidada.- El ente rector de las finanzas públicas publicará semestralmente la información consolidada del Sector Público no Financiero, a través de su página web u otros medios.

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas indica en su parte concerniente:

Art. 164.- Normativa contable aplicable.- En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Economía y Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados. Para las empresas, banca pública y seguridad social deberán considerarse obligatoriamente los esquemas definidos para la consolidación de cuentas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

Normativa Técnica de Contabilidad Gubernamental bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP):

De conformidad con la normativa antes citada, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental está desarrollando un nuevo proyecto de norma de consolidación de estados financieros con base en la NICSP 35 "Estados Financieros Consolidados", que establece los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados bajo el criterio de control. Entiéndase el concepto de control como la exposición o derecho a beneficios variables de una entidad con respecto a otra entidad y la capacidad de influir en la naturaleza o importe de esos beneficios.

Con la finalidad de generar estados financieros consolidados que consideren la información financiera relevante de las entidades controladas, según los requisitos de la normativa internacional para el Sector Público antes mencionada, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental se encuentra en el proceso de levantamiento de información con el propósito de identificar las entidades públicas o privadas en las cuales existe cualquier tipo de implicación en términos de participación, interés o cualquier otra forma de involucramiento por parte de las entidades del sector público.

Para este fin, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental ha elaborado los siguientes **formatos** que se solicita llenar y **remitir hasta el 20 de diciembre de 2025**:

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0008-C

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

1. listado de las entidades. Enlace:

<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/>

2. el formulario de evaluación de control en Google Forms: recopila la información y la tabla automáticamente en una hoja de cálculo. Enlace:

<https://forms.gle/1TNR7DnaPFGCZMj98>

3. el formulario de evaluación de control en formato editable (hoja de cálculo - MS Excel): permite registrar la firma de quien elabora y aprueba el formulario, con lo cual se valida la información registrada en el primer formulario (Google Forms). Enlace:

<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/>

Notas:

1. Se debe llenar **sólo un (1) listado de entidades**.
2. Se deben llenar **dos (2) formularios** (uno de Google Forms y uno en formato editable) **por cada entidad** bajo posible control identificada en el listado detallado en el punto 1). Las respuestas registradas en ambos formularios deben ser las mismas para cada entidad a ser evaluada.
3. El número de formularios realizados en Google Forms y en formato editable debe ser igual al número de entidades registradas en el listado (punto 1).
4. **Todos los formatos deben remitirse por medio de Google Forms.** Tanto el listado de entidades (punto 1) como el formulario en formato editable (punto 3) deben subirse en la sección final del formulario de Google Forms (opción para subir archivos).

Para ello, se recomienda previamente revisar el **flujo** para la evaluación del control que establece de forma detallada los criterios para determinar el posible control existente sobre otra entidad. Enlace:

<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/>

Cabe señalar que la gestión financiera es responsabilidad de la entidad conforme a lo estipulado en el Art. 152 del *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas* que dispone: "Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Anexos:

- listado_entidades_control_(19-11-2025).xls
- evaluación_de_control_entidades_(19-11-2025).xls
- flujocontrol.pdf

res/jbgv